

INDICE

de las órdenes comunicadas de oficio en este Boletín oficial de la provincia de Toledo en el mes de diciembre de 1836.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Real orden declarando subsistentes las contribuciones establecidas y la obligación á satisfacerlas. (Bol. nº 144.)

Otra sobre enagenacion de bienes nacionales. (Id.)

Real decreto restableciendo el de las Cortes de 4 de enero de 1822, por el cual se extinguieron las contadurías de propios y arbitrios. (Id.)

Otro mandando que las fincas de propios compradas durante la guerra de la independencia se devuelvan á los que las adquirieron. (Id.)

Otro restableciendo el de las Cortes de 14 de enero de 1812 por el que abolieron las ordenanzas de montes y plantíos. (Id.)

Real orden relativa á la sublevacion de algunos individuos del 4º rejimiento de la G. R. infantería. (Nº 145.)

Real decreto admitiendo la dimision del cargo de secretario del despacho de la Guerra al Sr. D. Andres Garcia Camba, y nombrando al Sr. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera. (Id.)

Real orden sobre liquidacion de haberes. (Id.)

Otra dictando medidas para evitar el contrabando. (Nº 146.)

Otra haciendo saber las tesorerías que han de atender al pago de los haberes á las tropas &c. (Id.)

Otra con aclaraciones para la quinta. (Id.)

Otra para que se admita la deuda consolidada estrangera en pago de las fincas nacionales que se subastan. (Id.)

Real decreto para que la villa del Quintanar de la Orden use el titulo de Muy leal. (Nº 147.)

Real orden, esposicion y decreto para depositar en puntos seguros la plata, alhajas y otros efectos de las iglesias. (Id.)

Otra sobre recompensas á las familias de los Milicianos nacionales que en los últimos acontecimientos hayan sido muertos ó imposibilitados. (Id.)

Otra recompensando á los defensores del Quintanar de la Orden. (Id.)

Aclaraciones á la desvinculacion á que se refiere el decreto inserto en el nº 141 de este Boletín. (Id.)

Real orden mandando formar para cada cuerpo de la Milicia nacional un consejo de calificacion. (Nº 148.)

Decreto de las Cortes para que se exija una imposicion á los que obtengan cruces de Carlos III ó de Isabel la Católica. (Nº 149.)

Otro confirmando al hospital general de Palma en Mallorca la exencion de derechos de puertas en los géneros de su consumo &c. (Id.)

Otro sobre rebaja de sueldos á los empleados. (Id.)

Otro con las variaciones que deben hacerse en la acuñacion de la moneda. (Id.)

Otro prorogando el plazo para que los Milicianos nacionales movilizados voluntariamente á quienes haya tocado la suerte de soldado puedan redimir la pecuniariamente. (Id.)

Otro declarando á los matriculados de mar comprendidos en la quinta de 500 hombres. (Id.)

Otro autorizando á la diputacion provincial de Valladolid para que haga un repartimiento de 3000 rs. (Id.)

Otro relativo á la notificacion á S. M. en los recursos de segunda suplicacion. (Id.)

Circular encargando la captura de Juan Blazquez. (Id.)

Decreto de las Cortes haciendo saber los señores que componen el tribunal de las mismas. (Nº 150.)

Real orden mandando que los gefes políticos se abstengan de disponer por sí de los edificios que han sido monasterios &c. (Id.)

Otra mandando que todos los resguardos obren con decision contra las personas que se empleen en defraudar las rentas públicas. (Id.)

Circular sobre remision de cuentas y continjentes de propios. (Id.)

Otra pidiendo una esposicion del estado en que se hallan las obras públicas. (Id.)

Otra encargando la aprehension de Gerónimo Rojas. (Id.)

Otra para que los pueblos que espresa se presenten á liquidar y solventar sus alcances por documentos de protección y seguridad pública. (Id.)

Decreto de las Cortes restableciendo los de 10 de julio de 1812 y de 11 de agosto de 1813, por los que se establecen reglas sobre la formacion de ayuntamientos y para gobierno de las diputaciones provinciales. (Nº 151.)

Real orden resolviendo que las comisiones de armamento y defensa remitan al ministerio de la Gobernacion una noticia de los impuestos que hayan acordado. (Nº 152.)

Decreto de las Cortes relativo á los españoles que estan obligados á alistarse en la Milicia nacional. (Id.)

Otro sobre el libre establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquier industria útil. (Id.)

Real orden haciendo la debida separacion entre lo gubernativo y contencioso de las obras públicas. (Id.)

Otra sobre juros. (Nº 153.)

Otra relativa á liquidacion de créditos procedentes de vales duplicados. (Id.)

Circular recordando el envío de las noticias pedidos sobre obras públicas. (Id.)

Otra mandando que los alcaldes remitan estados de los juicios de conciliacion celebrados. (Id.)

Otra previniendo el modo de dirigir la correspondencia al gobierno político y diputacion provincial. (Id.)

Real orden relativa á la formacion de un padron de

todos los extranjeros que residan y viajen por la Península. (Nº 154.)

Otra sobre indemnizacion á los patriotas de los daños que experimentasen en sus bienes &c. (Id.)

Otra mandando que se admitan indistintamente en pago de fincas nacionales los títulos del 5 por 100 nuevos ó del 4 por 100. (Nº 155.)

Otra determinando que los compradores de fincas nacionales puedan verificar los pagos en las capitales de las provincias donde radiquen ó en la corte. (Id.)

Otra previniendo que á los mozos declarados exentos de entrar en esta quinta se les devuelvan las cantidades que hubiesen dado para redimir su suerte. (Id.)

Otra sobre secuestro de bienes á las personas que espresa. (Id.)

Otra relativa al destino de las riquezas artísticas que existian en los conventos. (Id.)

Otra para que no haya diferencia entre la Milicia nacional voluntaria y legal. (Id.)

Decreto de las Cortes autorizando al gobierno para que pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos estados de la América española. (Id.)

Circular haciendo saber que ha tomado posesion del destino de secretario de este gobierno político D. José Pesino Butler. (Id.)

Real decreto encargando interinamente el ministerio de Marina á D. Juan Alvarez y Mendizabal. (Nº 156.)

Real orden sobre reemplazo de inútiles y desertores. (Id.)

Otra mandando que la exencion 4ª del art. 3º del decreto de 26 de agosto último se entienda con los nietos únicos de abuela viuda pobre ó de abuelo sexagenario &c. (Id.)

Otra previniendo que todo individuo está obligado á dar parte al ayuntamiento de los nacidos, casados y muertos que ocurran en sus familias. (Id.)

Otra acerca del ramo de proteccion y seguridad pública. (Id.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular relativa al modo de recaudar las cuotas que deben pagar los sugetos que se eximan de la Milicia nacional. (Bol. nº 145.)

Otra mandando aprehender los quintos fugados. (Número 146.)

Otra para que acudan los individuos que hayan redimido el servicio militar á recojer la certificacion. (Nº 148.)

Real orden declarando efectivos los destinos que desempeñan en la Milicia nacional los oficiales, sarjentos y cabos que han sido nombrados para las vacantes de los movilizados. (Nº 150.)

Otra para que de los fondos de la Milicia nacional se abone á los subinspectores el gasto de escribiente y papel. (Id.)

Circular sobre fortificacion de los pueblos y medidas para su seguridad y la individual. (Nº 151.)

Otra para que los ayuntamientos eviten por cuantos medios esten á su alcance se repitan excesos en los montes y alamedas. (Id.)

Otra mandando que los ayuntamientos remitan un testimonio de las escrituras de fundaciones de escuelas de leer, escribir &c. (Id.)

Real orden mandando se forme para cada cuerpo de la Milicia nacional un consejo de calificacion &c. (Nº 152.)

Circular disponiendo que á los partícipes en diezmos se les espidan las copias de granos &c. (Nº 154.)

Otra para que los ayuntamientos que espresa remitan las listas de los sugetos que deban pertenecer á la Milicia nacional. (Nº 156.)

INTENDENCIA.

Real orden mandando que los bienes destinados á las escuelas de leer, escribir, contar &c. queden exentos del pago del impuesto de 25 por 100. (Bol. nº 144.)

Otra sobre la pronta recaudacion de la anticipacion de los 200 millones. (Nº 145.)

Otra relativa al embargo de bienes de los españoles que hayan abandonado su domicilio para servir al príncipe rebelde. (Id.)

Otra declarando subsistentes las contribuciones establecidas. (Nº 148.)

Circulares para que los pueblos que espresa se presenten á encabezarse por el ramo de aguardiente y licores. (Nº 152.)

Otra previniendo que los repartimientos de la contribucion de paja y utensilios se formen en un solo libro. (Nº 153.)

Real orden mandando la supresion de las oficinas de rentas estancadas &c. (Nº 155.)

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden encargando la capitania jeneral de Castilla la Nueva al Sr. D. Facundo Infante, 2º cabo. (Bol. nº 151.)

Circular marcando á Talavera por punto donde hayan de permanecer los rezagados de las divisiones que perseguian á Gomez. (Nº 152.)

Real orden recomendando que los militares presten á los gefes de hacienda los auxilios que reclamen para perseguir el contrabando. (Nº 154.)

Otra disponiendo que los gefes y oficiales que se hallen ausentes de sus cuerpos se incorporen inmediatamente en ellos. (Id.)

Circular sobre indultados. (Nº 155.)

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Decreto de las Cortes facultando al gobierno para que escluya de la Milicia nacional las personas que no inspiren confianza. (Bol. nº 144.)

Real orden declarando que los primeros ayudantes de caballería de la Milicia nacional se denominen mayores de escuadron. (Nº 148.)

Otra mandando que los gastos de correspondencia de los subinspectores deben pagarse de los fondos del tanto con que contribuyen los exceptuados. (Id.)

Otro nombrando á los subinspectores comandantes jenerales de la Milicia nacional en sus respectivas provincias. (Id.)

Circular haciendo saber que las Cortes han derogado los artículos que en la ordenanza de 1822 dividian la Milicia nacional en legal y voluntaria. (Nº 153.)

JUNTA DIOCESANA.

Circular acordando que D. Pascual Nuño de la Rosa, comisionado de los arbitrios de amortizacion, ocupe las temporalidades de los conventos de religiosas. (Bol. nº 152.)

UNIVERSIDAD DE TOLEDO.

Circular de la direccion jeneral de estudios con varias disposiciones que han de observarse en el presente curso. (Bol. nº 144.)

ORDENACION MILITAR.

Real orden relativa á suministros. (Bol. nº 149.)

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.